

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, Seis (6) de septiembre del dos mil veintidós (2022). Pasa a despacho de la señora Juez, informándole que la apoderada de la parte ejecutante allego constancia de pago para la inscripción de la medida. Sírvasse proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARÍA
CALDAS**

Veintitrés Seis (6) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-481
Auto: 1454

Se agrega al expediente digital el anterior recibo de pago para la inscripción de la medida, allegado por la parte interesada, lo anterior para los fines legales subsiguientes.

Se requiere a la parte demandante para que allegue el certificado de tradición del inmueble objeto del proceso con la nota de inscripción de la medida, lo cual deberá hacer dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO DE LAS MEDIDAS, previsto en el artículo 317 del CGP y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela María Delgado Díaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **493e906b379e56f7591616d0e850a453685af25cfb6a4f0f948cfb9103fd5150**

Documento generado en 06/09/2022 04:31:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>